



**ANÁLISIS DEL IMPACTO DE IMPLEMENTACION DEL RÉGIMEN SIMPLE DE
TRIBUTACIÓN EN PERSONAS NATURALES PRESTADORAS DE SERVICIOS
MÉDICOS**

ANGIE NATALIA MARIN TONGUINO

LUISA DANIELA DIAZ CHITO

NAYARITH DIAZ QUISABONI

CARLOS IVAN OSPINA AROCA

Tutor

Modalidad

Artículo de revisión

Grupo de investigación

GICONFEC

Línea de investigación

Contabilidad internacional

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
SANTIAGO DE CALI

2024

Angie Natalia Marín Tonguino¹

Luisa Daniela Díaz Chito²

Nayarith Díaz Quisaboni³

Resumen

Desde el inicio de la tributación en Colombia, ha surgido de forma constante la necesidad de modificar las normas que enmarcan el sistema tributario. Por un lado, para simplificar y facilitar a los contribuyentes la adherencia al sistema y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Y, por otro lado, aumentar el recaudo destinado al gasto público del país. La administración de estos recursos económicos recaudados a través de los impuestos son responsabilidad del Estado. De acuerdo con lo anterior, se reconoce la necesidad de una norma que simplifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales y promueva la formalización empresarial en Colombia.

En línea con lo anterior, el propósito de la presente investigación es conocer hasta qué punto la implementación del Régimen Simple de Tributación (RST), puede aportar de forma positiva en la planificación tributaria de las personas naturales que deben contribuir al estado a través del pago de impuestos; de forma específica, las personas naturales prestadoras de servicios en el sector de la salud. Teniendo en cuenta que el RST es un mecanismo de voluntaria adopción diseñado para simplificar el proceso y las responsabilidades de pequeños y medianos empresarios, incluyendo profesionales cuyo ejercicio es la prestación de sus servicios. Por otro lado, se encuentra el régimen ordinario de tributación en el que los contribuyentes pueden descontarse los costos y gastos procedentes en el ejercicio de sus actividades, siempre y cuando sean soportables, para disminuir la base para el cálculo del impuesto.

Para este artículo se implementaron métodos de investigación de tipo descriptivo y documental basados en la revisión de documentos e información alojados en bases de datos digitales y repositorios universitarios, y páginas web de sitios gubernamentales. Los resultados

¹ Estudiante del programa Contaduría Pública, línea de investigación: Contabilidad Internacional, Grupo de investigación: GICONFEC, Universidad Santiago de Cali, email: Angie.marin01@usc.edu.co

² Estudiante del programa Contaduría Pública, línea de investigación: Contabilidad Internacional, Grupo de investigación: GICONFEC, Universidad Santiago de Cali, email: luisa.diaz01@usc.edu.co

³ Estudiante del programa Contaduría Pública, línea de investigación: Contabilidad Internacional, Grupo de investigación: GICONFEC, Universidad Santiago de Cali, email: nayarith.diaz00@usc.edu.co

esperados, apuestan por el conocimiento normativo vigente, además de la comparación de información cuantitativa que permita evaluar el impacto de la adherencia de una persona natural al RST en Colombia.

En conclusión, la implementación o adhesión al RST no representa un beneficio universal para todas las personas naturales. Dado que, por el lado opuesto, quienes se encuentran sujetas al régimen ordinario, pueden deducir conforme a la ley, los costos y gastos que proceden del ejercicio de su profesión, esto genera para ellos una disminución en la base imponible y por lo tanto del valor a pagar por un periodo fiscal; este beneficio no se considera en el RST. Adicional, la norma en el régimen ordinario propone unos rubros exentos y posibles deducciones que, al tratarse de personas naturales, tienen alta posibilidad de ocurrencia; por ejemplo, pago de intereses de créditos hipotecarios, pagos por seguros médicos o medicina prepagada, dependientes económicos, etc.

En el análisis de la información existente y casos de estudio aplicados, se entiende la posibilidad de que el RST se plantee como un beneficio principalmente para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) dada la posibilidad de formalización para el sector y simplificación del proceso de tributación.

Palabras clave: Régimen Simple de Tributación, personas naturales, beneficios tributarios, planeación tributaria

Abstract

Since the beginning of taxation in Colombia, there has been a constant need to modify the rules that frame the tax system. On the one hand, to simplify and facilitate taxpayers' adherence to the system and ensure compliance with their tax obligations. And, on the other hand, to increase the collection destined for the country's public spending. The administration of these economic resources collected through taxes is the responsibility of the State. In accordance with the above, the need for a rule that simplifies compliance with tax obligations and promotes business formalization in Colombia is recognized.

In line with the above, the purpose of this research is to know to what extent the implementation of the Simple Tax Regime (RST) can positively contribute to the tax planning of natural persons who must contribute to the state through the payment of taxes; specifically, natural persons providing services in the health sector. Considering that the RST is a voluntary

adoption mechanism designed to simplify the process and responsibilities of small and medium-sized businesses, including professionals whose practice is the provision of their services. On the other hand, there is the ordinary tax regime in which taxpayers can deduct the costs and expenses arising from the exercise of their activities, as long as they are bearable, to reduce the basis for calculating the tax.

For this article, descriptive and documentary research methods were implemented based on the review of documents and information stored in digital databases and university repositories, and government website pages. The expected results rely on current regulatory knowledge, in addition to the comparison of quantitative information that allows evaluating the impact of a natural person's adherence to the RST in Colombia.

In conclusion, the implementation or adherence to the RST does not represent a universal benefit for all natural persons. Since, on the other hand, those who are subject to the ordinary regime can deduct, in accordance with the law, the costs and expenses that come from the exercise of their profession, this generates for them a decrease in the tax base and therefore in the amount to be paid for a fiscal period; this benefit is not considered in the RST. Additionally, the rule in the ordinary regime proposes some exempt items and possible deductions that, when dealing with natural persons, have a very high possibility of occurrence; for example, payment of interest on mortgage loans, payments for medical insurance or prepaid medicine, dependents, etc.

In the analysis of the existing information and applied case studies, it is understood that the RST may be considered as a benefit mainly for Small and Medium Enterprises (SMEs) given the possibility of formalization for the sector and simplification of the taxation process.

Keywords: Simple Tax Regime, natural persons, tax benefits, tax planning

Introducción

Desde una perspectiva histórica, el impuesto de renta ha estado ligado a la cantidad de ingresos que pueda percibir una persona o institución, y al valor total de su patrimonio en un periodo dado. El impuesto de renta en Colombia, dio inicio en el siglo XIX y se estableció de forma concreta en el año 1918 con la ley 56, desde ese entonces han surgido múltiples reformas tributarias que se adaptan a las necesidades del gobierno en sus diferentes proyectos. A su vez, estas reformas han dado paso a nuevos contribuyentes (Bolaños Bolaños, 2019).

Pascual Bueno (2021), señala que “El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales”, en línea con el autor, se fortalece la idea de que el Estado necesita la modificación de sus normas para captar mayores recursos económicos y así sostener el gasto público de la Nación. Según (Cabrera Rayo, 2010), la planificación fiscal, tiene como objetivo optimizar las cargas y procesos tributarios de los sujetos pasivos. Dirigido a una audiencia académica, profesional y empresarial, ofreciendo herramientas prácticas para mejorar la toma de decisiones en la gestión empresarial y en la formación educativa. Como métodos para organizar y reducir cargas tributarias en los contribuyentes.

El RST fue creado en Colombia por la ley de financiamiento de 1943 de 2018, la cual inicio su vigencia a partir del año 2019, sustituyendo la figura del monotributo creada anteriormente con la ley 1819 de 2016 y cuyo objetivo principal buscaba alivianar las cargas tributarias a los pequeños emprendedores y empresarios (Ley 1819, 2016); respondiendo a las dificultades presentadas por este sector empresarial para cumplir con sus obligaciones fiscales, limitando así el crecimiento y desarrollo de los pequeños negocios (DIAN, 2019); según (Ordoñez Franco, 2019) la implementación de este impuesto se dio bajo recomendación de la OCDE para aprovechar los beneficios que trae consigo este cambio en aras de reformar los mercados laborales y aumentar la formalización de nuevas empresas por ende incrementar la demanda laboral.

El RST favorece al empresario o emprendedor colombiano generando un ahorro en términos económicos y de administración, dado su modelo unificado de tributación y la variación en las tarifas que se encuentran sujetas a los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente en un periodo fiscal. Este impuesto unificado tiene una periodicidad anual y se presenta en el portal web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a través del formulario 260. En algunos casos, los contribuyentes deberán presentar de forma bimestral, un anticipo del impuesto de acuerdo con el calendario tributario (DIAN , 2023).

Los beneficios que propone el RST han despertado interés en algunos sectores económicos, incluyendo a las personas naturales de profesión liberal que representan un porcentaje significativo en la economía colombiana. Según (Nemes & Vaquiro, 2023), el RST constituye un avance importante en la mejora y simplificación del sistema tributario ya que busca

unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, proporcionando una alternativa más simple y menos costosa para pequeños empresarios y trabajadores independientes. Según el portal web de formación (Actualicese, 2024), para un alto número de colombianos declarantes, pertenecer a este régimen podría ser un entorno ideal debido a que las cargas administrativas y los costos podrían disminuir. El gobierno colombiano a través del RST, ofrece una alternativa práctica que no solo promueve la formalización, sino aliviana las cargas tributarias; sin dejar a un lado su propósito principal de disminuir la evasión fiscal, como señalan (Alvear, Becerra, & Jimenez, 2020) en un entorno donde la carga fiscal es alta se hace indispensable tener una buena planeación tributaria para que los contribuyentes logren optimizar recursos y de esta manera poder aprovechar los beneficios tributarios teniendo en cuenta la norma vigente.

Por medio de la ley 1943 de 2018 en la que se establece la normatividad del RST, se plantearon modificaciones en el artículo 44 de la Ley 2277 de 2022. Modificó el inciso 1° del artículo 908 del Estatuto Tributario, estableciendo seis tipos de actividades empresariales que entraron a regir a partir del primero de enero de 2023. (Resolución 61, 2024). Según (Tatis, 2020), es responsabilidad del Estado crear un marco legal que sea equitativo y, al mismo tiempo, responda de manera efectiva a las necesidades del país, sin dejar vacíos en las responsabilidades del gobierno hacia la ciudadanía.

Las personas naturales que de forma voluntaria deseen cambiarse al RST deben tener ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios inferiores a 12.000 UVT en el periodo gravable inmediatamente anterior. Para efectos prácticos, en este artículo se toma como base el valor de la UVT del año 2023 \$42.412, este límite representado en cifras es \$508.944.000 (Vue, 2024).

Según (Avella, 2021), En Colombia, los emprendedores que adopten este régimen pueden beneficiarse de tarifas que comienzan en el 1,8%, lo cual permite consolidar el pago de hasta cinco impuestos en un solo proceso. Este régimen también contribuye a la reducción de los costos laborales al permitir la deducción de las pensiones de los empleados, y en ciertos casos, ofrece la exoneración de aportes parafiscales. Además, proporciona incentivos fiscales por la utilización de transacciones electrónicas y simplifica el proceso de cumplimiento fiscal al combinar el pago de impuestos nacionales y municipales en un solo formulario.

Los altos costos de tributación, la informalidad empresarial, el índice de evasión fiscal y el fomento del emprendimiento, son problemas económicos y fiscales a los que se enfrenta el

País. Este régimen busca atender este conjunto de dificultades para impulsar el desarrollo de la Nación y a su vez, captar los recursos necesarios para financiar servicios públicos y programas sociales (Lamprea Fernández, 2021).

Se entiende por profesión liberal, aquella actividad en la que predomina el aporte intelectual y conocimiento por encima del aporte material, adicional, debe estar certificada bajo un título académico (Cortés, Rojas, & Vasquez, 2018). Este sector, que representa un segmento importante en la economía del país y aporta en gran medida a su desarrollo, ejerce su profesión de forma independiente lo que supone grandes retos en la planeación y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En esta investigación se propone estimar la conveniencia que puede tener para una persona natural la adherencia al RST. Se analizará la información recolectada y a través de 3 escenarios de estudio propuestos, que comparan la liquidación de impuesto de renta y complementarios se obtendrán conclusiones sobre el objetivo del estudio.

Materiales y métodos

Para desarrollar y cumplir los objetivos planteados en el artículo, se emplean los métodos de investigación de tipo descriptivo y documental. Que, según (Abreu, 2014) el primero de los métodos parte de un conocimiento inicial dado por la observación y los conocimientos adquiridos a través de la lectura de la información construida y publicada por otros autores. Y el segundo método de acuerdo con lo plasmado por (Tancara, 1993) recolecta técnicas para la búsqueda y análisis de la información y en la presentación coherente y bien argumentada de nueva información en un documento científico.

Por lo tanto, la información para la construcción del documento se obtiene de fuentes secundarias como el repositorio de información de la Universidad Santiago de Cali y de otras instituciones universitarias, bases de datos digitales como Science Direct, Dialnet, y en páginas web oficiales de entidades como la DIAN. También se usan documentos aportados por otros autores como artículos, publicaciones científicas y tesis de pregrado y posgrado inherentes al tema estudio e investigación. Por otro lado, los resultados de la investigación se plasman en un documento de tipo mixto, pues combina el análisis cuantitativo de tres casos de estudio y el análisis

cualitativo de la normatividad que regula la liquidación del impuesto de renta para el régimen ordinario y régimen simple de tributación en Colombia.

A través de los datos recolectados se logra plantear un escenario en el que una persona natural prestadora de servicios médicos puede identificar en primer lugar los criterios que se deben cumplir para pertenecer al régimen simple de tributación. Y, en segundo lugar, las ventajas que puede obtener en términos de planificación y cumplimiento de sus obligaciones tributarias y los beneficios económicos en la liquidación del impuesto de renta bajo este marco normativo.

Desarrollo y discusión

Tributación de renta y complementarios en personas naturales prestadoras de servicios bajo el régimen ordinario.

Hasta el año 2018 existían en Colombia dos figuras de tributación: el régimen ordinario para personas jurídicas y naturales y el régimen especial para instituciones como fundaciones, corporaciones y asociaciones (Torres, 2019).

Según (Grueso Pinillo & Aguilar Gómez, 2020) para identificar cada uno de los impuestos que deben pagar las personas naturales no comerciantes de la ciudad de Cali, se debe determinar la carga tributaria que deben asumir cada contribuyente.

Bajo el régimen ordinario, los contribuyentes tienen la posibilidad de imputarse los costos y gastos procedentes de su ejercicio profesional, lo que disminuye la base para el cálculo del impuesto. Adicional, existen rubros exentos del impuesto y otros tantos que, de existir para cada caso en particular, pueden descontarse del impuesto a pagar. Lo que finalmente beneficia al contribuyente a la hora de cumplir con sus obligaciones fiscales. El esquema de depuración del impuesto de renta se expone en la tabla 1.

Tabla 1

Depuración de renta líquida bajo el régimen ordinario de tributación

	Total de ingresos rentas de trabajo
(-) INCR	Aportes al sistema general de pensiones (Art. 55 ET)
	Aportes obligatorios al sistema general de salud (Art. 56 ET)
	Pagos a terceros por concepto de alimentación (Art. 387-1 ET)
	Cotización voluntaria a los fondos obligatorios de pensiones RAIS hasta 2.500 UVT
	Total ingresos no constitutivos de renta
(-)	Costos y gastos de trabajadores independientes
(=)	RENDA LIQUIDA

(-) RENTAS EXCENTAS (Art. 206 ET)	Indemnización por accidente de trabajo, enfermedad, maternidad o gastos de entierro Auxilio de cesantía e intereses de cesantía Gastos de representación Rectores y docentes instituciones oficiales < 50% del salario Seguro y compensaciones por muerte, prestaciones sociales de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y exceso de salario básico. Aportes voluntarios a pensión y cuentas AFC 25% de pagos laborales (mensual 240 UVT)
(-) DEDUCCIONES	Intereses sobre créditos para adquisición de vivienda hasta 1.200 UVT Dependientes económicos hasta 32 UVT (Art. 387 ET) Medicina prepagada y seguros de salud hasta 16 UVT mensuales 50% del GMF Total rentas exentas y deducciones rentas de trabajo
(=)	RENDA LIQUIDA DE TRABAJO

Fuente: elaboración propia con base en la información disponible en la página web oficial de la DIAN.

A este grupo pertenecen las personas naturales residentes en Colombia que no se encuentren categorizadas como empleados y las personas naturales que ejerzan el rol de notarios (Personas naturales en la categoría de régimen ordinario general, 2014).

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 241 del Estatuto Tributario (ET), el impuesto de renta bajo el régimen ordinario para las personas naturales con residencia en el país se determinará conforme a los ingresos expresados en UVT y de acuerdo con las tarifas plasmadas en la tabla 2.

Tabla 2

Tarifas impuesto de renta personas naturales

Igual o superior a		Inferior a		Tarifa Marginal	Impuesto
UVT	Pesos	UVT	Pesos		
-	-	1.090	46.229.080	0%	0
1.090	51.300.850	1.700	72.100.400	19%	(Base Gravable en UVT menos 1.090 UVT) x 19%
1.700	80.010.500	4.100	173.889.200	28%	(Base Gravable en UVT menos 1.700 UVT) x 28% + 116 UVT
4.100	192.966.500	8.670	367.712.040	33%	(Base Gravable en UVT menos 4.100 UVT) x 33% + 788 UVT
8.670	408.053.550	18.970	804.555.640	35%	(Base Gravable en UVT menos 8.670 UVT) x 35% + 2.296 UVT
18.970	892.823.050	31.000	1.314.772.000	37%	(Base Gravable en UVT menos 18.970 UVT) x 37% + 5.901 UVT
31.000	1.459.015.000	En adelante	En adelante	39%	(Base Gravable en UVT menos 31.000 UVT) x 39% + 10.352 UVT

Nota: los valores en pesos se calculan teniendo en cuenta el valor del UVT para el año 2023.
Fuente: elaboración propia con base en la información del ET.

Bajo este régimen de tributación, adicional al impuesto de renta, los contribuyentes deben cumplir con la presentación y pago de los impuestos de industria y comercio e impuesto de avisos y tableros; que para la para las personas que ejercen actividades relacionadas con los servicios médicos son el 6x1000 del ingreso bruto y 15% del valor del impuesto de industria y comercio. Y como contribución al municipio, la sobretasa bomberil que representa el 1% del valor del impuesto de industria y comercio.

Regulaciones normativas que enmarcan la liquidación del impuesto de renta bajo el Régimen Simple en personas naturales.

El RST es un sistema de tributación que busca favorecer a los empresarios y emprendedores generando una disminución en el pago de los impuestos de forma unificada, proponiendo tarifas proporcionales al nivel de ingresos y de adherencia voluntaria. Adicional, facilita la gestión en la declaración de impuestos nacionales y municipales en un solo formulario, sin importar que se presenten actividades en diferentes municipios del País (DIAN).

La Ley 2277 de 2022 introduce varias modificaciones al Estatuto Tributario con relación a la implementación del RST para personas naturales residentes en Colombia quienes ejercen profesiones liberales de forma independiente. Una de ellas es la exención del 25% del valor total de los pagos laborales (si los hubiese) con límite de 790 UVT al año, el cálculo del porcentaje se realiza después de descontar Ingresos No Constitutivos de Renta (INCR), deducciones y otras rentas exentas. Adicional, en el numeral 5, los contribuyentes deben cumplir los requisitos de pensión según la Ley 100 de 1993, aplicable también a ingresos de pensiones y ahorros para la vejez, tanto nacionales como internacionales. La exención del numeral 10 de la norma también se extiende a rentas de trabajo fuera de relaciones laborales. Los dividendos y participaciones de personas naturales residentes están sujetos a la tarifa del artículo 241 del ET, mientras que los de no residentes y entidades extranjeras tienen una tarifa del 20%. Además, se crea un descuento tributario basado en la renta líquida de dividendos y participaciones y se revisan las reglas para calcular la renta líquida gravable de la cédula general, permitiendo deducciones del 1% del valor de adquisiciones hasta 240 UVT anuales bajo algunas condiciones. También se modifica la retención en la fuente para rentas de trabajo no laborales y se incluye una deducción para hijos mayores de 18 años dependientes certificados por Medicina Legal (Ley 2277, 2022).

Según el Estatuto Tributario, una persona natural o jurídica puede optar por el Régimen Simple de Tributación si cumple con los requisitos del artículo 905 "Sujetos pasivos" y no se encuentra en las condiciones del artículo 906 "Sujetos que no pueden optar por el Impuesto Unificado bajo el RST. En 2020. Una vez inscrito, no es necesario solicitar nuevamente la inscripción, a menos que se desee regresar al régimen ordinario, lo cual debe notificarse a la DIAN antes del último día hábil del mes de enero de cada año. Si no se notifica, la permanencia en el régimen será por el año gravable, con la opción de cambiar de régimen al año siguiente (Gomez, 2022).

El artículo 47 de la Ley 2277 de 2022 estableció que las personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, de consultoría o científicos en los que predominara el factor intelectual sobre el material, incluidos los de profesiones liberales, solo podrían optar por el RST si sus ingresos brutos totales en el año anterior son inferiores a los 100.000 UVT. (CR Consultores Colombia, 2023).

El régimen establece tarifas fijas de impuesto que se asignan de forma proporcional al nivel de ingresos brutos. Al ser un régimen diseñado para facilitar el cumplimiento tributario, se reducen las obligaciones y trámites burocráticos, lo que permite ahorrar tiempo y recursos (Corte Constitucional, 2023). En la tabla 3 se exponen los rangos de valores para el grupo 3 SIC: profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los ser de profesiones liberales.

Tabla 3

Tarifa del grupo 3 SIC, servicios profesionales y de consultoría.

Ingresos Brutos Anuales		Tarifa Simple Consolidada
Igual o Superior a UVT	Inferior a UVT	
-	6.000	5,9%
6.000	15.000	7,3%
15.000	30.000	12,0%
30.000	100.000	14,5%

Fuente: elaboración propia con base en la información del portal web oficial de la DIAN.

Según (Acosta, Catisllo, & Huertas, 2022), Colombia confirma el grupo de los 6 países en Latinoamérica en incluir la figura del monotributo o tributo simplificado de renta, el grupo también se encuentran Argentina, Brasil, Honduras, Uruguay y Ecuador.

Tabla 4

Tendencia crecimiento régimen simple de tributación

Crecimiento del régimen simple de tributación	2019	2020	2021	2022
Inscripciones al régimen simple de tributación	12%	21%	25%	42%

Fuente: elaboración propia con base en la información del portal web oficial de la DIAN

En cuanto a la tendencia del estado de tributación en personas naturales en los últimos años, ha sido notable el crecimiento, dado que hasta el año 2022 se identificaban un total de 76.272 inscritos al régimen simple de tributación, de los cuales 33.905 corresponde a personas naturales, siendo Bogotá D.C, Antioquia, Valle del cauca y Atlántico los departamentos que lideran este crecimiento, entre las actividades económicas que han registrado la mayor cantidad de inscritos se encuentran: las actividades profesionales, científicas y técnicas, comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos y las industrias manufactureras. (DIAN, 2023)

A continuación, se exponen tres casos prácticos para el estudio, análisis e interpretación sobre la liquidación del impuesto de renta y complementarios en personas naturales prestadoras de servicios médicos de forma independiente bajo el régimen ordinario y régimen simple de tributación.

Caso 1. El primer caso de estudio hace referencia a un profesional en medicina especializado en pediatría, cuyo estado civil es soltero. Tiene un vehículo propio que no se encuentra pignorado, no cuenta con personas dependientes económicamente a su cargo. Adicional, Paga una póliza de responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio de su actividad, su consultorio se encuentra ubicado en un edificio de médicos particulares al sur de la ciudad donde paga alquiler y el uso de servicios públicos.

CASO DE ESTUDIO No. 1	REGIMEN ORDINARIO	REGIMEN SIMPLE
<u>INGRESOS</u>		

Actividad 8621 Actividades de la práctica médica, sin internación	144.000.000	144.000.000
TOTAL INGRESOS	144.000.000	144.000.000
<u>INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA</u>		
Aportes al sistema general de pensiones (Art. 55 ET)	7.200.000	-
Aportes obligatorios al sistema general de salud (Art. 56 ET)	9.216.000	-
Pagos a terceros por concepto de alimentación (Art. 387-1 ET)	-	-
Cotización voluntaria a los fondos obligatorios de pensiones RAIS hasta 2.500 UVT	-	-
Costos y gastos procedentes	39.336.000	-
Total ingresos no constitutivos de renta	55.752.000	-
RENTA LIQUIDA	88.248.000	144.000.000
Valor representado en UVT \$42.412 (tarifa año 2023)	2.081	3.395
Tarifa del impuesto de renta	Según Art. 241 ET	Según Art. 908 ET
Tarifa - Actividades de la práctica médica, sin internación	0	0
IMPUESTO A PAGAR	9.441.120	8.496.000
<u>RENTAS EXCENTAS</u>		
Indemnización por accidente de trabajo, enfermedad, maternidad o gastos de entierro	-	-
Auxilio de cesantía e intereses de cesantía	-	-
Aportes voluntarios a pensión y cuentas AFC	-	-
25% de pagos laborales (mensual 240 UVT)	-	-
Total rentas exentas	-	-
<u>DEDUCCIONES</u>		
Intereses sobre créditos para adquisición de vivienda hasta 1.200 UVT	-	-
Dependientes económicos hasta 32 UVT (Art. 387 ET)	-	-
Medicina prepagada y seguros de salud hasta 16 UVT mensuales	-	-
50% del GMF	288.000	-
Salario del año (2 empleados) \$21.067.272 aporte pensional 12% + cotización independiente	-	-
Pago con tarjeta 0,50%	-	720.000
Menos Retenciones Practicadas 11%	-	-
Menos Autor rentas 1,10% Según decreto 1625 del 2016	-	-
Menos Anticipo Bimestral RST Según Art. 908	-	-
Total Descuentos	288.000	720.000
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	9.153.120	7.776.000
<u>IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS</u>		
Tarifa 6x1000	864.000	-
Impuesto de avisos y tableros - tarifa 15%	129.600	-
Sobretasa bomberil 1%	8.640	-
RESUMEN PAGO TOTAL IMPUESTOS	10.155.360	7.776.000

Fuente: elaboración propia

En el análisis de la liquidación del impuesto, se identificó un beneficio en términos económicos para el contribuyente bajo el RST. Puesto que la liquidación del impuesto bajo el Régimen Ordinario es de \$10.155.360 y bajo el RST es significativamente menor \$7.776.000; lo anterior está dado por la ausencia de rentas exentas para su caso en particular y el bajo monto de

las deducciones que podría atribuirse bajo la normatividad del régimen ordinario. El RST le permite omitir la carga económica bajo los impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil; adicional, sin las retenciones del impuesto de renta, su flujo de caja tiene un efecto positivo. Otro punto a favor es que, bajo este régimen, el contribuyente no debe presentar anticipos del impuesto cada dos meses.

Caso 2. El segundo caso de estudio hace referencia a un profesional en medicina especializado en pediatría, cuya familia se compone por su esposa y dos hijos pequeños por lo que paga mensualmente medicina prepagada para su familia. Hace 5 años adquirió un crédito hipotecario por 15 años para comprar el apartamento en el que viven actualmente. Adicional, Paga una póliza de responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio de su actividad como médico especialista en pediatría, su consultorio se encuentra ubicado en un edificio de médicos particulares donde paga alquiler.

CASO DE ESTUDIO No. 2	REGIMEN ORDINARIO	REGIMEN SIMPLE
<u>INGRESOS</u>		
Actividad 8621 Actividades de la práctica médica, sin internación	144.000.000	144.000.000
TOTAL INGRESOS	144.000.000	144.000.000
<u>INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA</u>		
Aportes al sistema general de pensiones (Art. 55 ET)	7.200.000	-
Aportes obligatorios al sistema general de salud (Art. 56 ET)	9.216.000	-
Pagos a terceros por concepto de alimentación (Art. 387-1 ET)	-	-
Cotización voluntaria a los fondos obligatorios de pensiones RAIS hasta 2.500 UVT	-	-
Costos y gastos procedentes	39.336.000	-
Total ingresos no constitutivos de renta	55.752.000	-
RENTA LIQUIDA	88.248.000	144.000.000
Valor representado en UVT \$42.412 (tarifa año 2023)	2.081	3.395
Tarifa del impuesto de renta	Según Art. 241 ET	Según Art. 908 ET
Tarifa - Actividades de la práctica médica, sin internación	0	0
IMPUESTO A PAGAR	9.441.120	8.496.000
<u>RENTAS EXCENTAS</u>		
Indemnización por accidente de trabajo, enfermedad, maternidad o gastos de entierro	-	-
Auxilio de cesantía e intereses de cesantía	-	-
Aportes voluntarios a pensión y cuentas AFC	-	-
25% de pagos laborales (mensual 240 UVT)	-	-
Total rentas exentas	-	-
<u>DEDUCCIONES</u>		
Intereses sobre créditos para adquisición de vivienda hasta 1.200 UVT	1.887.573	-
Dependientes económicos hasta 32 UVT (Art. 387 ET)	-	-
Medicina prepagada y seguros de salud hasta 16 UVT mensuales	5.760.000	-
50% del GMF	288.000	-
Pago con tarjeta 0,50%	-	720.000

Menos Retenciones Practicadas 11%	-	-
Menos Autor rentas 1,10% Según decreto 1625 del 2016	-	-
Menos Anticipo Bimestral RST Según Art. 908	-	-
Total Descuentos	7.935.573	720.000
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	1.505.547	7.776.000
<u>IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS</u>		
Tarifa 6x1000	864.000	-
Impuesto de avisos y tableros - tarifa 15%	129.600	-
Sobretasa bomberil 1%	8.640	-
RESUMEN PAGO TOTAL IMPUESTOS	2.507.787	7.776.000

Fuente: elaboración propia

En el desarrollo del caso de estudio número 2, dado el contexto familiar y socioeconómico, se obtiene un mayor beneficio económico perteneciendo al régimen ordinario de tributación; la liquidación del impuesto bajo el RST es de \$7.776.000 y bajo el régimen ordinario es significativamente menor \$2.507.787, principalmente por la existencia de rubros que puede atribuirse bajo la normatividad del régimen. A pesar de la carga económica que representan los impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, el régimen ordinario es la mejor alternativa.

Caso 3. El tercer caso de estudio hace referencia a un profesional en medicina especializado en pediatría cuya familia se compone por su esposa y su madre quien no genera ingresos por lo que es una persona dependiente económicamente. Adicional, paga una póliza de responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio de su actividad como médico especialista en pediatría, su consultorio se encuentra ubicado en un edificio de médicos particulares donde paga alquiler.

CASO DE ESTUDIO No. 3	REGIMEN ORDINARIO	REGIMEN SIMPLE
<u>INGRESOS</u>		
Actividad 8621 Actividades de la práctica médica, sin internación	144.000.000	144.000.000
TOTAL INGRESOS	144.000.000	144.000.000
<u>INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA</u>		
Aportes al sistema general de pensiones (Art. 55 ET)	7.200.000	-
Aportes obligatorios al sistema general de salud (Art. 56 ET)	9.216.000	-
Pagos a terceros por concepto de alimentación (Art. 387-1 ET)	-	-
Cotización voluntaria a los fondos obligatorios de pensiones RAIS hasta 2.500 UVT	-	-
Costos y gastos procedentes	39.336.000	-
Total ingresos no constitutivos de renta	55.752.000	-
RENTA LIQUIDA	88.248.000	144.000.000
Valor representado en UVT \$42.412 (tarifa año 2023)	2.081	3.395
Tarifa del impuesto de renta	Según Art. 241 ET	Según Art. 908 ET

Tarifa - Actividades de la práctica médica, sin internación	28%	5,9%
IMPUESTO A PAGAR	9.441.120	8.496.000
<u>RENTAS EXCENTAS</u>		
Indemnización por accidente de trabajo, enfermedad, maternidad o gastos de entierro	-	-
Auxilio de cesantía e intereses de cesantía	-	-
Aportes voluntarios a pensión y cuentas AFC hasta 3.800 UVT	6.000.000	-
25% de pagos laborales (mensual 240 UVT)	-	-
Total rentas exentas	6.000.000	-
<u>DEDUCCIONES</u>		
Intereses sobre créditos para adquisición de vivienda hasta 1.200 UVT	-	-
Dependientes económicos hasta 32 UVT (Art. 387 ET)	-	-
Medicina prepagada y seguros de salud hasta 16 UVT mensuales	-	-
50% del GMF	288.000	-
Salario del año (2 empleados) \$21.067.272 aporte pensional 12% + cotización independiente	-	-
Pago con tarjeta 0,50%	-	720.000
Menos Retenciones Practicadas 11%	-	-
Menos auto rentas 1,10% Según decreto 1625 del 2016	-	-
Menos Anticipo Bimestral RST Según Art. 908	-	-
Total Descuentos	288.000	720.000
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	3.153.120	7.776.000
<u>IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS</u>		
Tarifa 6x1000	864.000	-
Impuesto de avisos y tableros - tarifa 15%	129.600	-
Sobretasa bomberil 1%	8.640	-
RESUMEN PAGO TOTAL IMPUESTOS	4.155.360	7.776.000

Fuente: elaboración propia

Al igual que en el caso anterior, planteando el contexto familiar y socioeconómico de la persona, se obtiene un mayor beneficio económico perteneciendo al régimen ordinario de tributación; en este caso por la existencia de rentas exentas al impuesto. La liquidación del impuesto bajo el RST es de \$7.776.000 y bajo el régimen ordinario es de \$4.155.360 es significativamente menor. A pesar de la carga económica que representan los impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, el régimen ordinario es la mejor alternativa en su contexto.

Tabla 5

Comparativo económico de los casos de estudio

Caso	Liquidación del impuesto		Beneficio económico	
	Régimen Ordinario	Régimen Simple de Tributación	Régimen Ordinario	Régimen Simple de Tributación
1	10.155.360	7.776.000		2.379.360
2	2.507.787	7.776.000	5.268.213	
3	4.155.360	7.776.000	3.620.640	

Fuente: Elaboración propia

Ventajas y desventajas de la implementación del régimen Simple de tributación en personas naturales prestadoras de servicios médicos.

Entre las ventajas de la implementación del RST que plantea el gobierno, de cara a las empresas y personas se encuentran el ahorro de recursos económicos, la simplificación de los trámites y agilización en los procesos operativos. Por otro lado, frente a la nación los beneficios están direccionados a la formalización y minimización de la evasión fiscal (García & Peña, 2023). Otra ventaja, es que, a través de la formalización, los contribuyentes tienen más oportunidades para acceder a servicios financieros ya que su situación fiscal es clara, ordenada y acorde la norma. (Olivar Carvajal & Guayacán Martínez, 2021). Adicionalmente tiene como ventaja la unificación de obligaciones fiscales en una única declaración, la exención de retención en la fuente, y una mejor liquidez a través del pago de anticipos, la disminución de carga tributaria, eliminando la necesidad de reportar activos en el exterior o actuar como agente retenedor, simplificando el proceso fiscal y reduciendo la tasa marginal de impuestos. (Alvarez & Vargas, 2022).

Por otro lado, las desventajas que existen al pertenecer al RST son que no se puede deducir los costos y gastos; y no todas las actividades económicas pueden acogerse al RST. Por esta razón la base para el cálculo del impuesto es mayor en comparación con el régimen ordinario.

Tabla 6

Ventajas y desventajas del RST

Ventajas	Desventajas
1. Ahorro de recursos económicos	1. No deducción de costos y gastos.
2. Simplificación de trámites	2. No todas las actividades económicas, pueden acogerse al RST.

Fuente: Elaboración propia

El régimen tiene una normatividad sencilla que aplica en la liquidación del impuesto para persona natural y para persona jurídica, no cuenta con casos excepcionales, tampoco exenciones, ni tratamientos especiales, por esta misma razón, puede determinarse que para los contribuyentes que están buscando la mejor opción para comenzar a formalizar sus actividades económicas, este régimen es una buena alternativa (Funcion Publica, 2023).

Sin embargo, a través del análisis de la información existente y de los casos que para efectos prácticos se plantearon en la construcción de este documento, se concluye que la implementación del régimen simple de tributación no es un beneficio universal para las personas naturales que ejercen su profesión liberal de forma independiente, puesto que la conveniencia del régimen esta dado al contexto económico de cada individuo. Es decir que, los INCR, exenciones y deducciones que se puedan soportar bajo la norma establecida, son un factor fundamental en el momento de decidir bajo que régimen se pretende tributar. Otro factor importante, es el nivel de los ingresos brutos; se evidenció a través de métodos cuantitativos, que mientras los ingresos brutos sean muy relevantes (en estimado superior a los 4.700 UVT y hasta el límite máximo), el porcentaje para el cálculo del impuesto de renta bajo la normatividad del RST, en ningún caso igualará la tasa máxima en el régimen ordinario, lo que supone de forma evidente un beneficio económico para las personas naturales que generan elevados ingresos de forma anual, así lo confirma (Ramirez Agudelo & Urbano Ruiz, 2019) este sistema busca reducir las cargas tributarias, sin embargo hay una gran parte de contribuyentes que no pueden aplicar debido a que los beneficios que este propone no son suficientes para que beneficioso el valor del impuesto a pagar por parte de los contribuyentes.

Conclusiones

Para concluir, en un inicio, los contribuyentes bajo el régimen ordinario de tributación tienen la posibilidad de imputarse los costos y gastos procedentes de su ejercicio profesional, lo que disminuye la base para el cálculo del impuesto. Adicional, existen rubros que se encuentran exentos y otros que, de existir para cada caso en particular, pueden descontarse del impuesto a pagar. Las tarifas para este régimen son de forma escalonada con relación a la base gravable y se encuentran estipulados en el artículo 241 del ET.

Posterior, con la creación del RST se evidencia que en Colombia la tendencia de las personas naturales que deciden tributar bajo este régimen ha aumentado de un 12% en el año 2019 al 42% en el año 2022. Destacándose las actividades profesionales, científicas y técnicas, comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos y las industrias manufactureras.

Con el análisis de los casos de estudio planteados, en los que se proponen diferentes contextos socioeconómicos para las personas naturales prestadoras de servicios médicos, se evidencia que la implementación o adhesión al RST no representa un beneficio universal para todas las personas naturales. Dado que, por el lado opuesto, quienes se encuentran sujetas al régimen ordinario, pueden deducir conforme a la ley, los costos y gastos que proceden del ejercicio de su profesión, esto genera para ellos una disminución en la base imponible y por lo tanto del valor a pagar por un periodo fiscal; este beneficio no se considera en el RST. Adicional, la norma en el régimen ordinario propone unos rubros exentos y posibles deducciones que, al tratarse de personas naturales, tienen una alta posibilidad de ocurrencia.

Finalmente, la principal ventaja del RST es la simplificación del proceso de liquidación del impuesto de renta y el alivio en el flujo de caja para quienes optan por este régimen. Sin embargo, antes de decidir bajo qué régimen es más favorable tributar, se debe realizar un estudio detallado del perfil del contribuyente en el que se tengan en cuenta los factores socioeconómicos y la proyección a corto plazo de su actividad económica; puesto que son factores determinantes en la elección del régimen apropiado para cada contribuyente.

Referencias

- Abreu, J. L. (01 de 12 de 2014). *spentamexico.org*. Recuperado el 07 de 2024, de [spentamexico.org: http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9%283%29195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9%283%29195-204.pdf)
- Acosta, A., Catisllo, D., & Huertas, Y. (02 de 2022). *Repository Unipiloto*. Recuperado el 30 de 07 de 2024, de <https://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/11495/ANALISIS%20DEL%20R%C3%89GIMEN%20SIMPLE%20DE%20TRIBUTACI%C3%93N%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Actualicese. (23 de 02 de 2024). *Actualicese*. Obtenido de <https://actualicese.com/conferencia-planeacion-tributaria-del-regimen-simple-y-ordinario-para-profesionales-de-la-salud-en-2024/>

Actualicese.com. (08 de 04 de 2014). Recuperado el 07 de 2024, de <https://actualicese.com/personas-naturales-en-la-categoria-de-regimen-ordinario-general/>

Alvarez, M. C., & Vargas, A. F. (2022). *Análisis del nivel de complejidad del Régimen Simple de Tributación*.

Alvear, M., Becerra, M., & Jimenez, S. (2020). *Beneficios de la planeación tributaria en el impuesto de renta y complementario para personas naturales y jurídicas*.

Avella, S. H. (2021). *Impacto social y tecnológico del Régimen de Tributación Simple en la formalización empresarial*.

Bolaños Bolaños, I. D. (28 de 04 de 2019). El impuesto de renta en Colombia: una mirada desde el gasto tributario. *Boletín mexicano de derecho comparado*(155), 721-756. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v52n155/2448-4873-bmdc-52-155-721.pdf>

Cabrera Rayo, H. H. (2010). *Auditoría y planeación tributaria*. Feriva.

Corte Constitucional. (2023). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-540-23.htm>

Cortés, M., Rojas, S., & Vasquez, C. (2018). *Biblioteca Digital*. Recuperado el 31 de 07 de 2024, de [Biblioteca Digital: https://bibliotecadigital.iue.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12717/599/iue_rep_pre_cont_cortes_2018_obligaciones_art.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Las%20profesiones%20liberales%20ejercidas%20por,en%20muchos%20de%20los%20casos.](https://bibliotecadigital.iue.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12717/599/iue_rep_pre_cont_cortes_2018_obligaciones_art.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Las%20profesiones%20liberales%20ejercidas%20por,en%20muchos%20de%20los%20casos.)

CR Consultores Colombia. (2023 de 01 de 2023). Obtenido de <https://crconsultorescolombia.com/concepto-general-sobre-el-regimen-simple-de-tributacion-simple-dian-concepto-131000977.php>

DIAN. (2023). Obtenido de <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/RST-2023.pdf>

DIAN. (29 de 05 de 2019). *Dian*. Obtenido de https://www.dian.gov.co/Prensa/ComunicadosPrensa/070_Regimen_Simple_de_Tributacion_rst_favorecera_la_formalizacion_empresarial.pdf

DIAN. (01 de 02 de 2023). Obtenido de <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/Informe-RST-diciembre-2022.pdf>

DIAN. (s.f.). *DIAN.GOV*. Recuperado el 30 de 07 de 2024, de <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/RST-2023.pdf>

ET, E. T. (s.f.). *Estatuto Tributario*. Recuperado el 07 de 2024, de <https://estatuto.co/241>

Funcion Publica. (12 de 2023). Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=199883

García, A., & Peña, N. (19 de 11 de 2023). *Repository Unilibre*. Recuperado el 30 de 07 de 2024, de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/27635/Final%20-%20GT%20-%20Garcia%20-%20Pe%C3%B1a.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gomez, S. R. (2022). *El régimen simple de tributación como facilitador de la gestión fiscal en empresas de servicios profesionales: Caso Romero Finanzas Corporativas SAS*.

- Grueso Pinillo, L. D., & Aguilar Gómez, M. (2020). *Análisis de los impuestos para personas naturales no comerciantes en Santiago de Cali y su incidencia en el poder adquisitivo. Cali: Universidad Santiago de Cali.*
- Lamprea Fernández, J. F. (18 de 05 de 2021). *Ciat*. Obtenido de <https://www.ciat.org/regimen-simple-de-tributacion/>
- Ley 1819. (29 de 12 de 2016). *Función pública*. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=79140
- Nemes & Vaquiro. (2023). *Beneficios del Régimen Simple de Tributación para Tenderos y Minimercados del Municipio de Girardot.*
- Olivar Carvajal, A., & Guayacán Martínez, C. D. (2021). *Efecto financiero del régimen simple de tributación en comparación con el régimen ordinario de renta*. Obtenido de https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/6199/Carmen%20Disney%20Guayacan_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ordoñez Franco, L. F. (2019). *Análisis del cambio de régimen del ordinario al simple de tributación en Cali.*
- Ramirez Agudelo, M. G., & Urbano Ruiz, C. L. (2019). *Análisis del impuesto del régimen simple de tributación en Colombia.*
- Tancara, C. (1993). *scielo.org.bo*. Recuperado el 07 de 2024, de [scielo.org.bo: http://www.scielo.org.bo/pdf/rts/n17/n17a08.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rts/n17/n17a08.pdf)
- Tatis, F. A. (2020). *EVOLUCION DEL SISTEMA TRIBUTARIO COLOMBIANO: UN ANALISIS DESDE SU COMPETITIVIDAD (2000-2018).*

Torres, G. (13 de 08 de 2019). *Actualicese.com*. Recuperado el 07 de 2024, de <https://actualicese.com/regimenes-de-tributacion-ordinario-especial-y-simple-principales-diferencias/>

Vue. (2024). *Actualicese*. Obtenido de <https://www.vue.gov.co/tramites-y-consultas/regimen-simple-de-tributacion>